



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427

San Isidro, 09 NOV. 2018

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

VISTO:

El Expediente N° 382013 de fecha 26 de setiembre del 2018, presentado por doña MARIELA GOMERO ROBLES y don ERICK LA BANCA BARANDIARAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2015, los recurrentes MARIELA GOMERO ROBLES y ERICK LA BANCA, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro; de acuerdo a su Acta de Matrimonio el contrayente consignó su nacionalidad Estadounidense, según su Pasaporte N° 444776998;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 382013 de fecha 26 de setiembre de 2018, los cónyuges doña MARIELA GOMERO ROBLES y don ERICK LA BANCA BARANDIARAN, acreditando este último su nacionalidad con Documento Nacional de Identidad N° 48203020, (como peruano, con doble nacionalidad al haber nacido en los Estados Unidos de América), solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 6.1.5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 427

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 29 de octubre de 2018, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la abogada responsable de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 095 de fecha 08 de febrero de 2018;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña MARIELA GOMERO ROBLES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43241159, y don ERICK LA BANCA BARANDIARAN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48203020, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRÍ

Teniente Alcalde

Encargado del despacho de Alcaldía

